

Protocolo Forestal de Panamá para Créditos de Compensación Notas y conclusiones de la Reunión 2 del grupo de trabajo

Reunión # 2 del Grupo de Trabajo Notas – 3/15/2023 | 11:00 – 1:00 pm (hora de Panamá)

Asistentes de la Reserva: Amy Kessler, Claudia Jurado, Abbey García

Consultores externos: Alberto Ramírez, John Nickerson

[Enlace para revisar la grabación](#)

Miembros del grupo de trabajo presentes:

Organización (alfabéticamente)	Nombre	Presente (P) o ausente (A)
Asociación Nacional de Técnicos Forestales de Panamá - ANTEFORP	Jose Angel Rojas Gamboa	A
Bosques Amazónicos -BAM	Juan Carlos Flores Del Castillo	A
Bioforestal Innovación Sustentable	Jesus Morales	A
BRET CONSULTORES	Teresa Tattersfield	P
CO2 Cero	Andrés Silva	P
Comarca Ngäbe-Buglé	César Bernal	P
Congreso General Guna	Jorge Andreve	P
Consultora de proyectos de Carbono Forestal	Adriana Abondano Pineda	P
Consultores Ecológicos Panameños SA - CEPESA	Ramon Alvarado	A
Earthshot Labs	Andrew Coates	P
Ecotopia Teak	Carlos Maestre	P
Fac. Ciencias Agropecuarias - Universidad de Panamá	Dimas Arcía	P
Fundación Natura	Rosa Montañez	A
Futuro Forestal	María Gallegos	P
Geo Forestal, S.A	Jacobo Melamed	A
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias	Geronimo Quiñonez Barraza	P
Ministerio de Medio Ambiente de Panama - MiAmbiente	Genoveva Quintero	P
Ministry of the Environment, the Fight Against Climate Change, Quebec	Philippe Gregoire	P
Panama Teak & Forestry Inc	Itzel Ivon Rodriguez	A
South Pole	Maria Fernanda Buitrago Acevedo	A

Terra Global Capital	Gregory C. Ives	A
Universidad Tecnológica de Panamá	Carlos Espinosa Peña	A
Wetlands International	Andrés Fraiz	P
World Resources Institute - WRI	René Ibarra	P

Agenda:

1. Presentaciones
2. Vista general del proceso
3. Consideraciones clave para la Elegibilidad
 1. Tenencia de la tierra
 2. Áreas de proyecto y de actividad
 3. Actividades elegibles
4. Preguntas, comentarios y próximos pasos

Puntos principales de discusión y decisiones tomadas:

1. Dueño Forestal: ¿Quién tiene los derechos sobre el carbono?

- El grupo de trabajo revisó las siguientes leyes para evaluar sus aplicaciones en los proyectos forestales de secuestro de carbono:
 - Ley 942, Marco de Cambio Climático A
 - Artículo 159. Derecho al carbono
 - Artículo 160. Derecho de reducción
- El grupo de trabajo reconoció que estas leyes sugieren que todas las tierras forestales naturales son propiedad del Estado y que el Estado tiene derechos sobre el carbono secuestrado (es decir, la absorción); sin embargo, existen posibles leyes contradictorias dentro de las Comarcas, que establecen que las Comarcas tienen derecho a los recursos naturales en sus tierras. Adicionalmente, el grupo de trabajo señaló que parece que hay leyes contradictorias cuando se refiere a la propiedad del carbono frente a la biomasa (es decir, los derechos de madera).
- El grupo de trabajo identificó la necesidad de aclarar un mecanismo legal para emitir los créditos y beneficios asociados de los proyectos de secuestro de carbono directamente a los propietarios de tierras, lo que podría requerir que MiAmbiente ceda o reconozca los derechos de carbono del propietario de la tierra.
- La Reserva creará un subcomité con MiAmbiente, abogados expertos y representación de las Comarcas para aclarar este mecanismo legal.

2. Categorías de Tenencia de la Tierra en Panamá

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo con las categorías de tenencia de la tierra en Panamá

3. Tierras Privadas

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que la propiedad privada debería ser una categoría de propiedad admisible dentro del protocolo y contar con una documentación clara sobre los títulos de propiedad.
- El grupo de trabajo señaló que no hay limitaciones (temporales u otras) sobre los derechos de carbono en la propiedad privada, siempre y cuando tengan el título de propiedad para hacer acuerdos legales a largo plazo.
- El Grupo de Trabajo clarificó que los derechos de posesión (aclarados como derechos posesorios) no deberían ser una categoría elegible, ya que no tienen un título de propiedad claro y no pueden asumir compromisos a largo plazo relacionados con la gestión o propiedad de la tierra.

4. Propiedad pública (Estatales)

- El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que la propiedad pública debería ser una categoría admisible dentro del protocolo cuando exista un título de propiedad claro.
- El grupo de trabajo clarificó que existen dos categorías de titularidad pública, las tierras nacionales, que se refieren a las tierras que no tienen otro propietario y por lo tanto no tienen títulos de propiedad, y las tierras estatales, donde las tierras del Estado están claramente delimitadas y formalizadas mediante títulos de propiedad. Las tierras nacionales sin título de propiedad no serían elegibles dentro del protocolo.
- El grupo de trabajo destacó que categorías específicas de tierras públicas pueden no tener una propiedad clara, por ejemplo, ciertos Parques Nacionales pueden estar bajo la custodia de una agencia gubernamental específica, pero en tierras que habitualmente son propiedad o administradas por un tercero.
- El grupo de trabajo explicó que las concesiones estatales se utilizan comúnmente para proteger los bosques y los contratos que establecen las obligaciones bajo Concesiones Estatales están registrados en la Contraloría de la República de Panamá. Además, el grupo de trabajo aclaró que estas concesiones estatales pueden ser por cualquier período de tiempo establecido en el contrato.
- La Reserva pidió clarificación sobre la institución en la que pueden registrarse las controversias sobre los derechos de propiedad.

5. Áreas protegidas por el Estado

- El grupo de trabajo acordó que las áreas protegidas pueden ser elegibles dentro del protocolo; sin embargo, no son necesariamente una categoría separada de propiedad de la tierra, ya que las áreas protegidas pueden establecerse en tierras públicas, comunales o privadas.
- El grupo de trabajo acordó que las áreas protegidas estén registradas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
- El grupo de trabajo enfatizó la importancia de aclarar la distribución equitativa de los créditos y beneficios asociados con los proyectos de carbono en áreas protegidas.
- El grupo de trabajo señaló que no existe una ley de áreas protegidas en Panamá, pero cada área protegida tiene una ley o decreto específico.
- El grupo de trabajo identificó la necesidad de clarificar el mecanismo legal para otorgar créditos de carbono a los propietarios de tierras donde pueden coexisten las áreas protegidas, particularmente cuando se superponen con tierras Comarcales.

- El grupo de trabajo identificó la adicionalidad como un tema pendiente de discusión en relación con las áreas protegidas.

6. Comarcas o territorios indígenas

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que las comarcas o territorios indígenas deberían ser una categoría elegible dentro del protocolo siempre y cuando exista un título de propiedad claro.
- El grupo de trabajo identificó tres autoridades tradicionales de toma de decisiones en la comarca Ngäbe-Buglé: el cacique general o rey, el Congreso General en coordinación con la Comisión Permanente del Medio Ambiente y el cumplimiento del CLPI de acuerdo con la Ley 37 de 2016.
- El grupo de trabajo sugirió que el Área del Proyecto estaría en todo el nivel de la Comarca, requiriendo la aprobación del proyecto del cacique o rey y del Congreso General, en cumplimiento del CLPI, debido a los requisitos a largo plazo de los proyectos de carbono. La Comarca puede entonces establecer las áreas de actividad dentro de su proyecto donde se implementarán actividades específicas para mejorar las reservas de carbono y generar créditos de carbono.

7. Tierras colectivas

- El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que las tierras colectivas deberían ser una categoría admisible dentro del protocolo siempre y cuando exista un título de propiedad claro.
- El grupo de trabajo señaló que las tierras colectivas pueden reconocerse cuando hay títulos de propiedad claros.

Preguntas pendientes para el grupo de trabajo:

- Formación de un subcomité para evaluar los mecanismos legales para ceder o reconocer los derechos de carbono al nivel de terrateniente (es decir, comarca, tierras colectivas o tierras privadas).
- Clarificación sobre la agencia o registro donde se pueden registrar las disputas legales sobre los derechos de propiedad.
- Clarificación sobre la documentación específica de títulos de propiedad y registros para cada categoría de propietario si aún no se ha identificado en las diapositivas.